

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el proceso que antecede para los fines legales, una vez descrito el traslado de las excepciones de mérito por la parte demandante dentro del plazo concedido Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de octubre de 2020
La Secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar

Auto Interlocutorio
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: ANYI TATIANA GPMEZ BOLAÑOS
Demandado: MIGUEL A. MEDINA RESTREPO Y OTROS
Radicación: 7600140030082018-00212-00

1. En virtud del informe que antecede y de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se programará la audiencia respectiva,

2. Por otro lado, en esta providencia se procederá a aplicar la prórroga para resolver la instancia, tal cual lo prevé el inciso 5º del artículo 121 del C.G.P., para ello los interesados deberán tener en cuenta que mediante auto del 26 de agosto de 2019, este Despacho dejó sin efecto la prórroga hecha en un principio dentro de la actuación atendiendo que no se habían notificado en debida forma todos quienes componen el extremo pasivo.

Entre las razones para proceder a la prórroga, se consideran, entre otras, el cierre extraordinario del despacho conforme al Acuerdo No. CJSVAA20-1, modificado por el Acuerdo No. CSJVAA20-6 del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, con el fin del traslado de los despachos judiciales nuevamente al Palacio de Justicia en el mes de **enero de 2020**; la suspensión de términos del **16 de marzo al 30 de junio de 2020** con ocasión de la pandemia mundial; la adaptación al sistema de prestación del servicio de administración de justicia virtual y las limitaciones que dicho proceso implica.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Citar a las partes para que concurran a la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con el fin de adelantar saneamiento, conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, decreto de pruebas y programación de fecha para instrucción y juzgamiento, para lo cual se señala la hora de las **9:30 a.m.** del día **26** del mes de **noviembre** de **2020**.

2. La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, motivo por el cual los apoderados y las partes oportunamente deberán descargar en sus equipos de cómputo o celular el aplicativo previendo contar con un buen equipo de cámara y micrófono; también remitirán los correos electrónicos de los intervinientes que no se encuentren relacionados en el expediente para que el Despacho proceda a realizar la respectiva invitación a la videollamada.

3. PREVENIR a las partes acerca de las consecuencias pecuniarias y probatorias que les acarrea la inasistencia a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

4. **PRORROGAR** el término para resolver la instancia hasta por **seis meses**, el cual iniciará a contabilizarse desde el momento que termine la oportunidad inicial que tenía esta judicatura para fallar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

C

Estado electrónico No. **070**

Fecha: **OCT.28.2020**